

Resolución Ejecutiva Regional

N° 003^a -2025-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 03 ENE 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0007-2025-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por Gobernación Regional; Informe N° 0003-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 001-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0002-2025-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Informe N° 001-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma *normarum*, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, el cual comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 “Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”, establece en su numeral 31.1) que “Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”;

Que, a su vez, el numeral 31.3) del artículo 31° del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”; por consiguiente, en su numeral 31.4) del aludido marco legal ha establecido que “Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales **presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine**”;

Que, teniendo presente dicho marco normativo, con Informe N° 001-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de enero del 2025, el Mg. Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO - Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, solicito ante el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, por categoría de gastos del pliego 456 Gobierno Regional Pasco, por el monto de S/ 1'069,955,268.00 (mil ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles);

Que, tal es así, mediante Informe N° 0002-2025-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 02 de enero del 2025, el Mg. Fausto A. ATENCIO ALIAGA - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicito a la Gerencia General Regional, se emita el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, por categoría de gastos del pliego 456 Gobierno Regional Pasco Gobernación Regional, para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, ese contexto, mediante Informe Legal N° 001-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 03 de enero del 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal, señalando: *Que, estando al Informe N° 0002-2025-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Informe N° 001-2025-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y de conformidad al numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, es PROCEDENTE aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, por categoría de gastos del pliego 456 Gobierno Regional Pasco, ya que es un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se distribuyen el presupuesto en función de prioridades y necesidades en el Gobierno Regional Pasco determinadas para el año fiscal; en consecuencia, se remita a Gobernación Regional para su aprobación mediante resolución ejecutiva regional, en un plazo que no debe exceder de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal*, el mismo que fue remitido a Gobernación Regional con Informe N° 0003-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Gerente General Regional, para su emisión del acto resolutivo; tal es así, mediante Memorando N° 0007-2025-G.R.P/GOB, de fecha 03 de enero del 2025, Gobernación Regional, dispuso la emisión del presente acto resolutivo;

Que, estando dentro del marco legal y en el plazo establecido en el numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, por categoría de gastos del pliego 456 Gobierno Regional Pasco, de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32185, para efectos de optimizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2025;

Que, en ese sentido, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, por categoría de gastos del pliego 456 Gobierno Regional Pasco, de acuerdo al siguiente detalle:

	EN SOLES
Gastos Corriente	632,394,824.00
Gastos de Capital	452,248,412.00
Servicio de la Deuda	5,312,032.00
TOTAL	1,089,955,268.00

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, por categoría de gastos del pliego 456 Gobierno Regional Pasco, por fuentes de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	MONTO
00	RECURSOS ORDINARIOS	897,717,095.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,671,666.00
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	900,000.00
15	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	123,156,878.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	64,509,629.00
TOTAL		1,089,955,268.00

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, son responsables del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos primero y segundo del presente dispositivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente General Regional, iniciar las acciones que correspondan contra los responsables que omitieron aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y **NOTIFICASE** a los órganos estructurados y competentes del Gobierno Regional Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL